



AI. 19/SP.2019

CLARA BRUGADA MOLINA alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 11; 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; y, 55, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29, 30 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito oficio de

AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR UNA AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA A PERSONAS CON VULNERABILIDAD QUE ENFRENTEN SITUACIONES DE EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA PARA LA SALUD, LA VIDA, EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LAS FAMILIAS

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

Las autoridades de la Ciudad de México deberán garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Que el Estado esta obligado a implementar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental.

Para ello, es deber de las autoridades implementar acciones a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o



AI. 19/SP.2019

social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

Se apoyará a las personas con vulnerabilidad que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual, y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, ayuda para casos de desastres y apoyo a víctimas.

2. TIPO DE AYUDA

Se podrá otorgar una ayuda económica de \$2, 000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.N) hasta \$30, 000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

3. RECURSOS AUTORIZADOS

Se autoriza un presupuesto de \$ 3,000, 000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada "Otras ayudas sociales a personas".

4. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La Unidad Administrativa responsable será la Secretaria Particular, quien de forma conjunta con la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección General Jurídica, valorarán las o las solicitudes que sea presentadas y aprobarán las ayudas que procedan.

5. PREVISIONES GENERALES

La Unidad Responsable, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la presente acción, estableciendo los mecanismos administrativos idóneos para dejar constancia de la debida entrega de los apoyos.



AI. 19/SP.2019

6. REQUISITOS DE ACCESO

Para acceder a esta ayuda, las personas solicitantes deberán ser residentes de Iztapalapa y presentar lo siguiente en copia y original para cotejo:

1. Solicitud por escrito (formato);
2. Identificación oficial vigente con fotografía;
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;

La Unidad Responsable podrá exceptuar la presentación cuando se presente alguna situación de emergencia o de vulnerabilidad que así lo requiera.

7. RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA

La Unidad Responsable integrará una relación oficial de personas a las que se les otorgó el apoyo extraordinario señalado en este oficio de autorización.

8. VIGILANCIA Y CONTROL

El órgano de control interno podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

9. PROHIBICIÓN DEL USO POLÍTICO DE LAS ACCIONES

La Unidad Responsable, hará del conocimiento de las personas beneficiarias que las acciones previstas en este oficio de autorización no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno, que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que esta prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de esta acción, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



AI. 19/SP.2019

10. PUBLICIDAD

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Publíquese en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztapalapa Ciudad de México 31 de enero de 2019.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA DE IZTAPALAPA